	ALCALDIA DE PAIPA		
	Modelo Integrado de Planeación Y Gestión - MIPG	Código: GOA– F - 16	NIT: 891.801.240-1
	Formato	Versión: 01	
	Comunicaciones - Oficios	Fecha Versión: 02/01/2024	
		Página 1 de 1	

Código Dependencia	-	Código Serie	-	Código Subserie	-	Radicado	-	Número	Marque con X	
130	-		-		-		-	678	Interna	X
									Externa	

Información para el Destinatario

Fecha Emisión	Día	Mes	Año
	28	08	2026

Dirigida a	**ELIANA ASTRID VIASUS SUESCA**
Cargo / Empleo	Subsecretaría de Compras Públicas y Gestión Contractual.
Entidad	Alcaldía Municipal de Paipa-Boyacá
Contacto	*contratacion@paipa-boyaca.gov.co*

Referencia	**Convenio No. 039 de 2025, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE DIFERENTES TRAMOS DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN LOS SECTORES LLANO GRANDE, TOIBITA, PABLO SOLANO, BONZA Y CANAL CARTAGENA, UBICADOS EN LAS ZONAS RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE PAIPA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"**
Asunto	**Solicitud de Reinicio No. 1 CONVENIO 039 de 2025.**

Respetada Doctora:

En mi calidad de supervisor del Convenio No. 039 de 2025, cuyo objeto es "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y operativos para la ejecución de las obras de construcción y ampliación de diferentes tramos de las redes de alcantarillado sanitario y pluvial en los sectores Llano Grande, Toibita, Pablo Solano, Bonza y Canal Cartagena, ubicados en las zonas rural y urbana del municipio de Paipa, departamento de Boyacá*", me permito solicitar el trámite Reinicio No. 1 de las actividades contractuales.

Esta solicitud se fundamenta en el oficio No. RVP0741/2026 del 28 de agosto de 2026 remitido por la empresa Red Vital S.A E.S. P, mediante el cual solicita el reinicio de las actividades ya que se lograron superar las causas que impedían la continuidad en los sectores Cartagena y San Felipe, contando con las gestiones, permisos y el acta de consentimiento correspondientes.

Para el sector Bonza, la empresa Agroventure Capital S.A.S. establece una distancia segura estimada entre 500 y 1000 metros entre el sistema de alcantarillado y cultivo lo cual queda sujeto al primer comité de Obra que se celebre inmediatamente con el fin de no dilatar el reinicio del convenio.

Por lo anterior, y estando próximo a cumplirse el término de la suspensión temporal, esta Supervisión avala y SOLICITA formalmente el REINICIO de la ejecución del convenio a partir del día 31 de agosto de 2026.

Cordialmente,

Emite	**JORGE EDWIN LOPEZ TORRES**
Empleo	Secretario de Infraestructura Pública y Movilidad

Validación	Nombre Completo / Empleo	Vo.Bo.
Proyectó	Mateo Nausan / CPS 296 de 2026 / Apoyo Sec. De Infraestructura.	
Revisó	Jorge Edwin López Torres secretario de Infraestructura pública y Movilidad	

No	Archivado en

No	Anexos	Folios
1	Solicitud del contratista RedVital S.A. E.S.P	1

No	Tipo	Gestión Documental (¿A Quién? - Empleo)

Elaboró	Revisó	Aprobó
Responsables del proceso	Responsable de Gestión Documental	Responsable de Planeación-MIPG

ACTA DE REINICIO

NUMERO DE ACTA	01
FECHA PRESENTE ACTA	28 DE AGOSTO DE 2026
CONTRATO No.	CONVENIO 039 DE 2025
CONTRATISTA	RED VITAL PAIPA S.A. ESP.
REPRESENTANTE LEGAL	YEISON ROKNEY TORRES SUAREZ
INTERVENTOR	N/A

OBJETO: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE DIFERENTES TRAMOS DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN LOS SECTORES LLANOGRANDE, TOIBITA, PABLO SOLANO, BONZA Y CANAL CARTAGENA, UBICADOS EN LAS ZONAS RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE PAIPA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**

VALOR	DOS MIL NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS ($2.094.149.049,23) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO SERÁ DE SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
PLAZO PRORROGA No. 1.	CINCO (05) MESES
PLAZO FINAL	ONCE (11) MESES
FECHA DE SUSPENSIÓN N°1	10 DE AGOSTO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	24 DE MAYO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN REAL	13 DE NOVIEMBRE DE 2026

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el Municipio suscribió el Convenio Interadministrativo 039 de 2025 celebrado entre el municipio de Paipa y Red Vital Paipa S.A ESP, y se dio inicio a su ejecución mediante la respectiva acta de inicio.

SEGUNDO: Que mediante acta No. 01 de fecha 10 de agosto de 2026 fue suspendido el plazo de ejecución el Convenio Interadministrativo 039 de 2025 por un termino de (20) Veinte días calendario.

TERCERO: Que mediante comunicación RVP-0741 emitida por Red Vital Paipa S.A ESP, se solicita el reinicio del Convenio Interadministrativo 039 de 2025, al considerar superadas las situaciones técnicas y financieras que dieron origen a la suspensión contractual.

CUARTO: Que la supervisión requiere el reinicio del Convenio Interadministrativo 039 de 2025 en atención a las consideraciones del contratista y en razón a que los motivos que llevaron a dicha suspensión han sido superados.

ACUERDAN

PRIMERO: Realizar la ejecución del Convenio Interadministrativo 039 de 2025 , a partir del 31 de Agosto de 2026.

SEGUNDO: El contratista deberá presentar las pólizas contractuales, ampliadas por un plazo equivalente al reinicio del contrato y anexarlas a la presente acta.

TERCERO: El contratista deberá presentar la actualización de las afiliaciones del personal al sistema de seguridad social, y disponer del personal y recursos necesarios para continuar con la ejecución del contrato a partir de la fecha.

CUARTA: El contratista deberá presentar adjunto a la presente acta el cronograma de actividades actualizado, de acuerdo a la fecha de terminación de acuerdo a la presente acta.

En constancia se firma por los que intervienen.

RED VITAL PAIPA S.A. ESP.
YEISON ROKNEY TORRES SUAREZ
CONTRATISTA

JORGE EDWIN LOPEZ TORRES
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
SUPERVISOR

Radicado	-	Número	Marque con X	
	-	RVP0741/2026	Interna	
			Externa	X

MUNICIPIO DE PAIPA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y MOVILIDAD
28 AGO 2026
RADICADO 1200 FOLIOS FIRMA

Fecha Emisión	Día	Mes	Año
	28	08	2026

Dirigida a	**JORGE EDWIN LÓPEZ TORRES** SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA Y MOVILIDAD MUNICIPIO DE PAIPA *SUPERVISOR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 039 DE 2025*
Asunto	**Solicitud de reinicio del Convenio Interadministrativo No. 039 de 2025 celebrado entre el Municipio de Paipa y Red Vital Paipa S.A. E.S.P.**

Cordial saludo,

Mediante la presente, y en atención a la ejecución del **Convenio Interadministrativo No. 039 de 2025**, cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE DIFERENTES TRAMOS DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN LOS SECTORES LLANO GRANDE, TOIBITA, PABLO SOLANO, BONZA Y CANAL CARTAGENA, UBICADOS EN LAS ZONAS RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE PAIPA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"**, suscrito entre el **Municipio de Paipa** y **Red Vital Paipa S.A. E.S.P.**, nos permitimos solicitar formalmente el **reinicio de la ejecución del Convenio**, una vez cumplido el término de suspensión establecido.

Lo anterior tiene fundamento en que mediante el **Acta de Suspensión No. 01, de fecha 10 de agosto de 2026**, las partes acordaron suspender temporalmente la ejecución del Convenio por un término de **veinte (20) días calendario**, debido a las restricciones técnicas y prediales derivadas de la falta de permisos para intervenir predios privados en los sectores **Cartagena, San Felipe y Bonza**, así como por la necesidad de definir el alcance técnico de la intervención en el sector **Bonza**.

Al respecto, nos permitimos informar que, durante el término de la suspensión temporal, se adelantaron las gestiones correspondientes, logrando superar las causas que impedían la continuidad de los frentes de obra correspondientes a los sectores Cartagena y San Felipe, incluyendo la gestión y obtención de los permisos requeridos para las intervenciones previstas, los cuales serán socializados y presentados en el primer comité que se realice con posterioridad al reinicio del convenio. Adicionalmente, se anexa el acta de otorgamiento de consentimiento y autorización correspondiente al tramo San Felipe.

En cuanto al sector Bonza, nos permitimos informar que la empresa **Agroventure Capital S.A.S.** establece que una distancia segura estimada entre 500 y 1000 metros entre el sistema de alcantarillado y el cultivo.

La intervención proyectada para la construcción del alcantarillado sanitario en el sector Bonza se encuentra dentro de esta zona considerada insegura, debido a que podría generarse un riesgo de contaminación microbiológica y química de las fuentes utilizadas para el riego de los cultivos.

En consecuencia, y con el fin de no dilatar más el reinicio del convenio, se plantea que las alternativas técnicas, el alcance final y las decisiones a tomar respecto a la intervención de dicho sector sean evaluadas y definidas de manera prioritaria por las partes en el primer Comité de Obra que se celebre inmediatamente luego del reinicio del Convenio.

En virtud de lo anterior, y una vez cumplido el término de suspensión establecido en el **Acta de Suspensión No. 01**, **Red Vital Paipa S.A. E.S.P. manifiesta su total disposición para reanudar la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 039 de 2025**, dando continuidad a las actividades que cuentan con las condiciones técnicas, administrativas y prediales requeridas.

De igual manera, de conformidad con lo establecido en el **Acuerdo Segundo del Acta de Suspensión No. 01**, Red Vital Paipa S.A. E.S.P. procederá a presentar la información actualizada correspondiente, así:

1. **El cronograma de actividades**, debidamente ajustado a las nuevas condiciones y al tiempo restante de ejecución del Convenio.
2. **La actualización de las garantías contractuales (pólizas)**, conforme al nuevo plazo de ejecución del Convenio.

Por lo expuesto, solicitamos respetuosamente al Municipio de Paipa, a través de la supervisión del Convenio, coordinar y proceder con la suscripción de la correspondiente Acta de Reinicio, con el fin de formalizar de manera legal y técnica la reanudación de las actividades previstas dentro del objeto convenido.

Atentamente,

Emite	**YEISON ROKNEY TORRES SUAREZ**
Empleo	Gerente General

Validación	*Nombre Completo / Empleo*	*Vo.Bo.*
Elaboró	*David Felipe Puentes Fuentes* *Apoyo Planeación y Proyectos*	
Revisó	*María Amalfi Valderrama López* *Profesional Planeación y Proyectos*	
Aprobó	*Yeison Rokney Torres Suarez* *Gerente General*	

No	*Archivado en*

No	*Anexos*	*Folios*
1	*Acta de otorgamiento de consentimiento y autorización tramo San Felipe*	*2*

No	*Tipo*	*Gestión Documental*

ACTA DE OTORGAMIENTO DE CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIÓN RESPECTO DE LA OCUPACIÓN Y AFECTACIÓN DE BIEN INMUEBLE EN LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA

En el municipio de Paipa, departamento de Boyacá, entre los suscritos, a saber: de una parte, la empresa de servicios públicos domiciliarios **RED VITAL PAIPA S.A. E.S.P.**, identificada con NIT **900.259.348-5**, representada legalmente por el señor **Yeison Rokney Torres Suárez**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.053.611.160** y de otra parte, la **ASOCIACIÓN DE VIVIENDA POR AUTOGESTIÓN Y AUTOCONSTRUCCIÓN COMUNITARIA MIRADOR EL BUEN VIVIR**, identificada con NIT **901.358.601-2**, representada legalmente por el señor **Ismael María Sandoval Rodríguez**, identificado con cédula de ciudadanía No. **74.358.682**, quien actúa en calidad de representante legal y propietario del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **074-9223**, ubicado en el municipio de Palpa, barrio San Felipe; hemos acordado, de manera libre y voluntaria, suscribir la presente **Acta de Otorgamiento de Consentimiento y Autorización**, de conformidad con las siguientes consideraciones:

1. Se contempló la construcción y/o adecuación de las redes de alcantarillado correspondientes al tramo San Felipe, con el fin de garantizar una infraestructura adecuada que permita la prestación eficiente del servicio de saneamiento básico.
2. Que, de acuerdo con los estudios y diseños establecidos para la ejecución del sistema de alcantarillado, y teniendo en cuenta la ubicación del trazado proyectado, se requiere realizar parte de las obras dentro del predio de propiedad privada identificado con matrícula inmobiliaria No. 074-9223.
3. Que la intervención del predio privado resulta técnicamente necesaria para garantizar el cumplimiento de las pendientes, cotas, alineamientos y demás condiciones establecidas en los diseños del proyecto, permitiendo el adecuado funcionamiento y conducción de las aguas residuales del sistema de alcantarillado.
4. Que, dadas las condiciones topográficas y la ubicación del trazado proyectado, resulta necesario realizar la intervención dentro del predio mencionado, con el propósito de garantizar la correcta ejecución de la infraestructura de alcantarillado conforme a los diseños establecidos.
5. Que la intervención a realizar dentro del predio comprenderá exclusivamente las actividades necesarias para la ejecución de las obras de alcantarillado, consistentes en la excavación del terreno, instalación de la tubería, construcción de los pozos de inspección y demás actividades directamente relacionadas con la ejecución de dichas obras.
6. Que, una vez culminadas las actividades constructivas, se realizará el correspondiente relleno, conformación y adecuación del área intervenida, procurando dejar el terreno en las mismas condiciones en que fue encontrado o, en su defecto, en mejores condiciones, de acuerdo con las características y condiciones existentes al momento de iniciar la intervención.
7. Que, para la ejecución de las obras anteriormente descritas, resulta necesaria la autorización expresa del titular del predio, razón por la cual se requiere contar con su consentimiento libre, previo y voluntario para permitir la intervención y ocupación temporal del inmueble durante el desarrollo de las actividades constructivas.
8. Que el titular del predio manifiesta conocer el proyecto, su alcance, las condiciones técnicas de la intervención y las actividades que serán desarrolladas dentro del inmueble, así como las condiciones en las cuales será entregada el área una vez finalizadas las obras.

Por todo lo anterior, entre las partes previamente identificadas se deja constancia de lo siguiente:

PRIMERO: Existe conocimiento pleno y absoluto sobre las obras de alcantarillado, dejando claridad en que se conocen los diseños y los diferentes tramos a construir o

adecuar. En consecuencia, se **consiente y autoriza** la intervención anteriormente enunciada.

SEGUNDO: Las partes dejan constancia de que se deberá conservar toda la infraestructura existente en el predio, tales como sardineles, alambres, postes, entre otros, en el mismo estado en el que se encuentren previo a la intervención del predio. Así mismo, se deberá realizar el correspondiente llenado y cubrimiento de toda el área excavada e intervenida y se levantarán las respectivas actas de vecindad al inicio y a la terminación de la obra.

TERCERO: De acuerdo con la labor de socialización y publicidad del proyecto, en la cual intervino de manera activa y a título de garante la Alcaldía Municipal, se deja constancia de que se conocen y aceptan los impactos que conlleva la adecuación y/o construcción de la obra pública en el predio en mención.

CUARTO: Que, en virtud de dichos impactos, los titulares del predio citado manifiestan que no existe oposición alguna que pueda generar, con posterioridad, traumatismos o inconvenientes que impliquen la suspensión de los trabajos relacionados con la ejecución de la obra pública.

QUINTO: Que, de acuerdo con lo anterior, por medio del presente documento se deja constancia del **CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIÓN** expresa, positiva, libre y voluntaria a favor de la ejecución de los trabajos necesarios para la adecuación y/o construcción de la obra pública, por parte de los titulares del predio identificado con la matrícula inmobiliaria descrita en el presente documento.

SEXTO: En virtud de dicha manifestación, los titulares del predio referido se comprometen a mantener indemne al Municipio de Paipa respecto de cualquier acción judicial o administrativa, toda vez que declaran conocer suficientemente los detalles particulares relacionados con la ejecución de los trabajos y con la eventual afectación que se pueda producir, particularmente, sobre el predio identificado con la matrícula inmobiliaria anteriormente indicada.

SÉPTIMO: La presente Acta se suscribe de manera espontánea, consciente, libre y voluntaria, con la participación y en presencia de los servidores públicos que la suscriben, quienes actúan como garantes del proceso de socialización y autorización de la intervención.

Para constancia, se firma la presente Acta en el municipio de Paipa, departamento de Boyacá, a los veintisiete (27) días del mes de **agosto** de **2026.**

RED VITAL PAIPA S.A. E.S.P.
NIT: 900.259.348-5
R/L YEISON ROKNEY TORRES SUÁREZ
C.C. 1.053.611.160

ASOCIACIÓN DE VIVIENDA POR AUTOGESTIÓN Y AUTOCONSTRUCCIÓN COMUNITARIA MIRADOR EL BUEN VIVIR
NIT: 901.358.601-2
R/L ISMAEL MARÍA SANDOVAL RODRÍGUEZ
C.C. 74.358.682